



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Martes, 8 de junio de 1993. — Número 113

Página 2.201

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
CANTABRIA
NUM. SUS. 00163

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios sanitarios en el Hospital «Santa Cruz», de Liencres 2.202
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Estimando recursos de súplica 2.203

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Diligencias de embargo 2.204
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Edictos para la notificación de las providencias de apremio a deudores con domicilio desconocido 2.206

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega. — Delegación en teniente de alcalde 2.207

2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales. — Resolución de la Junta Vecinal de Mioño por la que se anuncia licitación por el sistema de subasta pública para la adquisición de un terreno propiedad de la Junta Vecinal ubicada en el paraje denominado Cotolino-Litoral 2.207

3. Economía y presupuestos

- Selaya. — Expediente de modificación de créditos número 1/93 del presupuesto general para 1993 2.208
- Los Corrales de Buelna, Miengo y San Miguel de Aguayo. — Impuesto de actividades económicas año 1993 . 2.208
- Arredondo y Piélagos. — Presupuesto para 1993 y plantillas de personal 2.209

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de supermercado 2.210
- Castro Urdiales. — Desafectación de inmueble 2.210
- Potes. — Licencia para instalación de un depósito de G. L. P. 2.210

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 1.990/83 . 2.211

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 365/92, 270/92, 511/89, 1.558/86, 1.068/87, 1.039/84 y 207/91 2.211
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 328/92, 489/92, 1.052/91 y 490/92 . 2.213
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 343/92, 216/92, 289/92 y 352/92 . 2.215

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios sanitarios en el Hospital «Santa Cruz», de Liencres.

El artículo cuarto de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, posibilita a éstas para establecer sus propios precios públicos.

La Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios públicos, regula el establecimiento de estos últimos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tenor de lo dispuesto en la citada Ley, resulta de competencia de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social el establecimiento de los precios públicos de los centros gestionados por la misma.

En su virtud, acordado por el Consejo de Gobierno que la prestación de servicios del Hospital «Santa Cruz», de Liencres, será retribuida mediante precio público, y tras haber sido redactados los informes legalmente exigidos,

DISPONGO

Artículo primero. La prestación de servicios sanitarios por el Hospital «Santa Cruz», de Liencres, será retribuida mediante precio público.

Artículo 2.º Los importes de los precios públicos a que se refiere el artículo primero son los establecidos en anexo a esta Orden.

Artículo 3.º Se facturarán a precio de coste las prótesis y los suministros de sangre y derivados que facilite el Centro Regional de Hemoterapia, así como cualquier otra prueba necesaria que no pueda ser realizada por los Servicios del Hospital.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.º de la presente Orden, la Administración de la Diputación Regional, a través de convenios que pudiera suscribir con personas jurídicas públicas o privadas, para una mejor optimización del uso de los recursos que constituyen la infraestructura del Hospital «Santa Cruz», de Liencres, y en razón a la posición de usuario cualificado que pudieran ostentar aquéllos, podrá establecer, como contraprestación económica, a los servicios públicos en cuantías inferiores a las que se establecen en la presente Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Cuando la suscripción de convenios con usuarios anteriormente referidos implique el establecimiento de precios públicos inferiores al establecido para cada servicio en la presente Orden de la Consejería, con carácter previo a la suscripción del mismo, deberá redactarse por el órgano competente memoria económica que justifique la reducción del precio público en razón de la utilidad o beneficio derivado de la utilización o aprovechamiento especial por el usuario cualificado, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del apartado 1.º del artículo 17, y en consecuencia se ponga de manifiesto la innecesariedad de la adopción de previsiones presupuestarias por la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que implicarían la subvención del precio público.

La diferencia entre el coste del servicio y el precio público será financiada con cargo a los capítulos I y II de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» Santander, 28 de mayo de 1993.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en funciones José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO I

Precios públicos que se proponen para los servicios a prestar por el Hospital «Santa Cruz», de Liencres, en el año 1993

Estancia interna	15.000 pesetas
Estancia geriátrica (larga estancia)	10.000 pesetas
Consultas externas:	7.000 pesetas
Primera consulta	3.500 pesetas
Revisión	10.000 pesetas
Asistencia en urgencias externas	

Radiología:	
Placa radiológica	2.500 pesetas
Estudio integral aparato digestivo	10.000 pesetas
Mamografía (2 ps)	5.500 pesetas
TAC - Estudio simple	20.000 pesetas
Estudio osteoporosis	15.000 pesetas
Resonancia magnética:	
1. Por cada estudio simple	50.000 pesetas
2. Por cada estudio doble	65.000 pesetas
3. Por cada estudio triple de médula, columna y abdomen	85.000 pesetas
4. Plus de anestesia	15.000 pesetas
5. Plus de contraste	15.000 pesetas
Ecografía:	
Obstetricia (embarazo)	5.000 pesetas
Otras	10.000 pesetas
Pruebas funcionales respiratorias:	
Estudio de rutina (control)	2.650 pesetas
Estudio integral	15.000 pesetas
Electrocardiograma	3.000 pesetas
Analítica:	
Hemograma completo	1.460 pesetas
Estudio de coagulación	1.000 pesetas
Estudio inmunohematológico	1.000 pesetas
Pruebas cruzadas y grupo sanguíneo	1.000 pesetas
Cultivo orina	2.100 pesetas
Cultivo esputos	2.730 pesetas
Cultivo vaginal	2.625 pesetas
Hemocultivo	6.065 pesetas
Antibiograma	2.730 pesetas
Serología (hasta dos determinaciones)	3.000 pesetas
Serología cada determinación más	1.500 pesetas
Farmacología	2.730 pesetas
Bioquímica (hasta cuatro parámetros)	2.000 pesetas
Bioquímica (hasta diez parámetros)	5.000 pesetas
Gasometría	2.500 pesetas
Sesión de rehabilitación	1.500 pesetas
Litotricia renal o biliar	250.000 pesetas
Derechos de quirófano (se incluyen todos los gastos):	
Por cada hora	52.300 pesetas
Mortuorio	10.000 pesetas
Reconocimiento médico	8.500 pesetas

93/65123

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO**

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión del día 6 de mayo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de súplica interpuesto por don Justo Cobo Roldán, presidente de la Junta de Compensación «Cierro del Alisal», contra la Resolución dictada por el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo el 4 de marzo de 1993 por la que se denegaba la aprobación definitiva a la modificación puntual del plan general de Santander, que afecta al límite Sur del sector VI del suelo urbanizable programado del Cierro del Alisal, y en consecuencia, aprobar definitivamente la citada modificación puntual, debiendo el Ayun-

tamiento delimitar la correspondiente o correspondientes unidades de ejecución que permita efectuar la justa distribución de beneficios y de cargas entre los afectados».

Contra la Resolución cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 2 de junio de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/66380

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO**
ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión del día 6 de mayo de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de súplica interpuesto por don José Manuel Balbás Lavín, alcalde, en funciones, del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, contra la Resolución dictada por el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo el 4 de marzo de 1993 por la que se denegaba la aprobación definitiva a la modificación puntual del plan general de Santander, que afecta al límite Sur del sector VI del suelo urbanizable programado del Cierro del Alisal, y en consecuencia, aprobar definitivamente la citada modificación puntual, debiendo el Ayuntamiento delimitar la correspondiente o correspondientes unidades de ejecución que permita efectuar la justa distribución de beneficios y de cargas entre los afectados».

Contra la Resolución cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo. Santander, 2 de junio de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/66377

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Delegación Especial en Cantabria

Unidad de Recaudación de Santander

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la empresa ABASCAL TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.A., se le notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE nº 3 de 3-1-91), la siguiente diligencia de embargo de bienes muebles:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 5 de abril de 1.992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican propiedad del deudor ABASCAL TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.A., con N.I.F. A39055710 y domicilio en Camargo, Polígono de Raos, 7.

Deudas del expediente ejecutivo núm. A39055710 ABA:

Concepto	Nº Certif.	Principal	Recargo
Sanción de Tráfico	92/2817	10.000.-	2.000.-
"	92/2528	5.000.-	1.000.-
"	92/2527	10.000.-	2.000.-
"	92/2511	2.000.-	400.-
"	92/2510	2.000.-	400.-
"	92/2509	2.000.-	400.-
"	92/2508	2.000.-	400.-
"	92/2507	2.000.-	400.-
"	92/2506	10.000.-	2.000.-
"	92/2505	50.000.-	10.000.-
"	92/2504	50.000.-	10.000.-

Concepto	Nº Certif.	Principal	Recargo
Infrac. Transportes	92/245	250.000.-	50.000.-
Multa Transportes	92/246	41.000.-	8.200.-
Intereses de demora	91/6172	1.626.-	325.-
IRPF Ret. Trabajo pers.	92/252	851.151.-	170.230.-
Infrac. Transportes	92/32	41.000.-	8.200.-
"	92/31	250.000.-	50.000.-
"	92/30	250.000.-	50.000.-
"	92/33	250.000.-	50.000.-
"	92/34	41.000.-	8.200.-
"	92/35	250.000.-	50.000.-
"	92/36	250.000.-	50.000.-
"	92/37	250.000.-	50.000.-
Infrac. Transportes	92/38	41.000.-	8.200.-
"	92/39	41.000.-	8.200.-
Sanción de Tráfico	92/1381	50.000.-	10.000.-
"	91/4553	15.000.-	3.000.-
"	91/7793	2.000.-	400.-
"	92/706	2.000.-	400.-
"	91/7510	2.000.-	400.-
"	91/8799	2.000.-	400.-
"	91/8801	2.000.-	400.-
"	91/8800	2.000.-	400.-
"	91/9225	2.000.-	400.-
"	91/9226	2.000.-	400.-
"	91/9227	2.000.-	400.-
"	91/9228	2.000.-	400.-
"	91/9229	2.000.-	400.-
"	92/518	2.000.-	400.-
"	92/4550	2.000.-	400.-
"	91/7509	2.000.-	400.-
"	91/7934	10.000.-	2.000.-
"	91/8184	10.000.-	2.000.-
"	91/5024	10.000.-	2.000.-
"	91/4554	10.000.-	2.000.-
"	91/4555	10.000.-	2.000.-
"	92/1397	5.000.-	1.000.-
"	92/1398	5.000.-	1.000.-
"	92/1011	5.000.-	1.000.-
"	92/1012	5.000.-	1.000.-
"	92/790	5.000.-	1.000.-
"	92/791	5.000.-	1.000.-
"	91/7508	5.000.-	1.000.-
"	91/7935	5.000.-	1.000.-
"	91/8183	5.000.-	1.000.-
"	91/8954	5.000.-	1.000.-
"	91/8953	5.000.-	1.000.-
"	91/4573	5.000.-	1.000.-
"	91/4572	5.000.-	1.000.-
"	91/4691	5.000.-	1.000.-
"	91/4915	5.000.-	1.000.-
"	91/5009	5.000.-	1.000.-
"	91/4903	5.000.-	1.000.-

Ingresado a cuenta. 5.495 pesetas.

Total importe: TRES MILLONES OCHOCIENTAS ONCE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE (3.811.437) PESETAS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

- 1.- Vehículo marca MERCEDES, modelo 2224 LP3 6X4, matrícula S-4434-W.
 - 2.- Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF CL TD, matrícula S-5335-V.
 - 3.- Vehículo marca MERCEDES, modelo 2232-LPK, matrícula S-4434-V.
- Los bienes embargados se hallan depositados en el domicilio del deudor.

Se requiere al deudor para que de acuerdo con el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación ponga a disposición de los Organos de Recaudación, en un plazo de cinco días la documentación y llaves de los vehículos embargados.

Del presente embargo se efectuará, en su caso, anotación preventiva a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

Notifíquese la presente diligencia al deudor;

En Santander, a 23 de abril de 1.993.— EL AGENTE ACTUARIO.— Fdo. José Antonio Alonso Abascal."

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal y recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

93/63056

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Delegación de Vizcaya

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 4.º de la regla número 169 de la Instrucción General de Recaudación.

neral de Recaudación y Contabilidad, aprobado por el Decreto de 24 de julio de 1969, número 2.269/1969, y no habiéndose podido notificar de forma expresa los actos administrativos que se relacionan a continuación a los contribuyentes que igualmente se citan, por no hallarse en su domicilio u otras causas, se hace público el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de esa provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Legislación concordante.

Lo que se notifica para que en los plazos que se señalan se realicen los oportunos ingresos y se establezcan, si procede, los oportunos recursos de acuerdo con la legislación que se cita.

Plazos, lugar y forma de ingreso

Plazos de ingreso (artículos 20 y 92 del R. G. R.)

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lugar y medio de pago (artículos 26-27 y 89 del R. G. R.), de 14 de noviembre de 1968, y Regla 45 de I. G. R., de 24 de julio de 1969)

A) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque.

B) A través de bancos o cajas de ahorros reconocidas como entidades colaboradoras, mediante abonar (artículo 89.3 y regla 45).

Recursos y reclamaciones

Recurso previo de reposición

En el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa

En el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición (artículo 161 L. G. T.), ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco.

La interposición de una reclamación no suspende por sí sola la obligación de pago de la deuda tributaria.

Listado de contribuyentes y notificaciones que se remiten al Gobierno Civil para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Interesado: «Servicio y Organ. del Juego, S. A.». Domicilio: Lealtad, 11, principal, Santander. Impuesto: Mod. 200, 0A/90. Referencia: 50000019. Importe: 10.000 pesetas.

Interesado: «Servicio y Organ. del Juego, S. A.». Domicilio: Lealtad, 11, principal, Santander. Impuesto: Mod. 200/91.

Bilbao, 12 de mayo de 1993.—El jefe de Gestión Tributaria, Adolfo Pérez-Caballero Ruiz.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Relación de diligencias de embargo pendientes de notificar

Deudor: Don Federico Ortiz Arroyo.

Documento nacional de identidad: 13.640.532.

Entidad bancaria: «Banco Central Hispano» de Laredo.

Número de cuenta: 146560.

Importe a embargar: 3.694.059 pesetas.

Importe embargado: 12.329 pesetas.

Deudor: Don Federico Ortiz Arroyo.

Documento nacional de identidad: 13.640.532.

Entidad bancaria: «Banco Exterior de España» de Laredo.

Número de cuenta: 3000728F.

Importe a embargar: 3.703.037 pesetas.

Importe embargado: 8.978 pesetas.

Deudor: Don Germán Abascal Samperio.

Documento nacional de identidad: 13.743.989.

Entidad bancaria: «Banesto» de Liérganes.

Número de cuenta: 272000542.

Importe a embargar: 60.000 pesetas.

Importe embargado: 60.000 pesetas.

Deudor: Don J. Antonio Alonso Fernández.

Documento nacional de identidad: 13.745.113.

Entidad bancaria: «Banco Exterior de España» de Laredo.

Número de cuenta: 3068008.

Importe a embargar: 71.198 pesetas.

Importe embargado: 2.298 pesetas.

Deudor: Don Luis Gómez Gómez.

Documento nacional de identidad: 72.012.354.

Entidad bancaria: «Banco Santander» de Benidorm.

Número de cuenta: 28997271.

Importe a embargar: 36.000 pesetas.

Importe embargado: 36.000 pesetas.

Deudor: Don José Manuel González González.

Documento nacional de identidad: 13.678.112.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria» de Laredo.

Número de cuenta: 0900145513.

Importe a embargar: 103.970 pesetas.

Importe embargado: 1.800 pesetas.

Deudor: Don José Manuel Monteroso Raposo.

Documento nacional de identidad: 78.785.611.

Entidad bancaria: «Banesto» de Isla.

Número de cuenta: 272000435.

Importe a embargar: 32.325 pesetas.

Importe embargado: 8.220 pesetas.

Deudor: Don Ignacio San Filippo Binaud.

Documento nacional de identidad: 20.192.755.

Entidad bancaria: «Banco Bilbao Vizcaya» de Santoña.

Número de cuenta: 200015313.

Importe a embargar: 60.000 pesetas.

Importe embargado: 60.000 pesetas.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Laredo a 19 de mayo de 1993.—El jefe de la Unidad de Recaudación, Pedro J. García Rueda.

93/60793

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Juorper, S. L.». Municipio: Villafufre. Período: 1/92. Importe: 40.154 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 1 de septiembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 21 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/60534

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «A. T. Equipamientos y Servi., S. L.». Municipio: Camargo. Período: 8-10/91. Importe: 206.393 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 10 de junio de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 21 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/60522

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Racing Car, S. A.». Municipio: Cargango. Período: 6/92. Importe: 639.363 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de enero de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se personice, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 21 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/60515

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
ANUNCIO**

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 20 de mayo de 1993, se delegó en el teniente de alcalde, don David Gutiérrez García, las funciones de la Alcaldía-Presidencia, para el pago de mutuos acuerdos el día 10 de junio de 1993, en el expediente de expropiación forzosa 43-S-2520.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 20 de mayo de 1993.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

93/63480

2. Subastas y concursos

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES
ANUNCIO**

Resolución de la Junta Vecinal de Mioño por la que se anuncia licitación por el sistema de Subasta Pública para la adquisición de un terreno propiedad de la Junta Vecinal ubicada en el Paraje denominado Cotoño-Litoral.

ANUNCIO

- 1.- **Objeto del Contrato:** Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del inmueble que se reseña a continuación:
Parcela con una superficie, según el proyecto de urbanización, de 1.927 m², ubicada en el paraje denominado Cotoño-Litoral, Polígono núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales y cuyos límites son los siguientes: Norte parcela núm. 21, Sur parcela 22-A, Este parcela 21, y Oeste vial (la numeración de las parcelas corresponde al Proyecto de Compensación que fue redactado en su día).
- 2.- **Tipo de Licitación:** El tipo de licitación se fija en la cantidad de 46.399.818 ₧, que podrá ser mejorado al alza.
- 3.- **Duración del Contrato:** La Junta Vecinal de Mioño se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de Escritura Pública ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.
- 4.- **Fianza provisional y definitiva:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y una fianza definitiva del 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en el otorgamiento de fianzas.
- 5.- **El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.** Tanto de la Administración del Estado como de la Administración Local.
- 6.- **Proposiciones y documentación complementaria.** Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema.. proposición para tomar parte en la venta mediante subasta pública de una parcela propiedad de la Junta Vecinal de Mioño ubicada en el paraje denominado Cotoño-Litoral, la cual se debe de presentar ajustada al modelo siguiente:
DON mayor de edad, con domicilio en D.N.I. en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B. Oficial de Cantabria nº de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a

adquirir el bien en el precio de
 (en letra y en nº), con arreglo al Pliego de Clausulas
 economico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentaran simultaneamente con el modelo
 de proposición y en el mismo sobre los documentos siguientes:

- a).- Documento Nacional de Identidad, o fotocopia auténtica.
- b).- Declaración jurada de no hallarse incurso en las
 clausulas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 23
 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre
 de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del
 contrato.
- c).- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza
 provisional.
- d).- Escritura de poder, si se actua en representación de
 otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario
 del Ayuntamiento.
- e).- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil,
 inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de
 esta naturaleza.
- f).- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se
 hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad
 Social, impuesta por las disposiciones vigentes, otorgada ante una
 Autoridad Judicial Administrativa, Notario Público u Organismo profes-
 sional cualificado.

Esta documentación se presentará cuando se trate de Sociedad
 mercantil).

7.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Las proposiciones se presentaran en la
 Secretaria del Ayuntamiento, Registro General, durante el plazo de
 veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del
 último anuncio de licitación, publicados bien en el Boletín Oficial
 de la Provincia, o B. Oficial del Estado, desde las nueve a las
 catorce horas.

8.- Apertura de Pliegos. Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Junta
 Vecinal de Mioño a las 13 horas del sexto día hábil siguiente al en
 que termine el plazo señalado en la clausula anterior y el acto será
 público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presiden-
 te adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición
 más ventajosa, y los licitadores podrán dentro de los cinco días
 siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen
 respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capaci-
 dad jurídica de los demás optantes, y adjudicación provisional. Una
 vez adjudicada provisionalmente la subasta, y en todo caso antes de
 la adjudicación definitiva el adjudicatario si se trata de Sociedad
 Mercantil deberá hacer la declaración de hallarse al corriente de sus
 obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando, si
 procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- a) Alta de Licencia Fiscal.
- b) Declaración o documentos de ingreso del Impuesto sobre
 la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de
 los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de
 ambos, así como del Impuesto sobre el Impuesto del Valor Añadido.
- c) Justificación de haber presentado la declaración anual
 de ingresos y pagos ha que se refiere el REal Decreto 1913/1978 de 08
 de junio.
- d) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y
 al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguri-
 dad Social.

9.- Adjudicación definitiva. Declarada válida la forma de adjudicación
 del contrato la Junta Vecinal de Mioño procederá a la adjudicación
 definitiva y proceder a escriturar y a cobrar de conformidad con lo
 establecido en el Pliego de Condiciones.

10.- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, estará a disposi-
 ción de los interesados durante el plazo de ocho días a partir de la
 publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mioño, 19 de Mayo de 1.993.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL



93/60498

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente
 de modificación de créditos número 1/1993 del presu-
 puesto general para el ejercicio de 1993, estará de ma-
 nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio
 de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el
 artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, re-
 guladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo
 podrán los interesados legítimos interponer frente al
 mismo las reclamaciones y observaciones que estimen
 pertinentes.

Selaya a 17 de mayo de 1993.—El alcalde, Juan Ve-
 nero Gómez.

93/60107

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Matrícula del impuesto sobre actividades económicas
 año 1993

Recibida la matrícula del impuesto sobre activi-
 dades económicas de este Ayuntamiento correspon-
 diente al año 1993, se expone al público durante el plazo
 de quince días.

Contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula,
 o bien contra la alteración de los datos censales de la
 misma, los interesados podrán interponer recurso de re-
 posición ante la Agencia Estatal de Administración Tri-
 butaria, en el plazo de un mes a contar desde el día in-
 mediato siguiente al del término del período de
 exposición pública de la matrícula.

Contra los mismos actos podrán formularse re-
 curso económico-administrativo, ante el Tribunal
 Económico-Administrativo Regional durante el plazo
 de quince días a contar desde el día inmediato siguiente
 al del término de exposición pública de la matrícula,
 sin que pueda simultanearse con el recurso de re-
 posición.

Villacarriedo, 21 de mayo de 1993.—El alcalde,
 Benjamín Quintana Revuelta.

93/63484

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 DE BUELNA

EDICTO

Confecionado por Delegación de Hacienda de
 Cantabria, la matrícula del impuesto de actividades eco-
 nómicas, correspondiente al año 1993, se expone al pú-
 blico en la Intervención de este Ayuntamiento por tér-
 mino de quince días hábiles, al objeto de examen y
 posibles reclamaciones conforme a lo dispuesto en los
 artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.772/1992, de 26 de
 julio.

Los Corrales de Buelna a 26 de mayo de 1993.—El
 alcalde (ilegible).

93/63361

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**ANUNCIO**

Formada por la Agencia Estatal de la Administración la matrícula del impuesto sobre actividades económicas cerrada a 31 de diciembre de 1992, para el ejercicio de 1993, queda expuesta al público por el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinada la misma en la Secretaría Municipal.

Contra la inclusión de la misma, así como la exclusión o alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo primero del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión o administrador que lo dicta, en el plazo de quince días hábiles desde el día hábil inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Miengo, 20 de mayo de 1993.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

93/63483

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**ANUNCIO**

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 1993, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio.

Contra los datos censales recogidos en la misma, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Miguel de Aguayo, 24 de mayo de 1993.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

93/62749

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, aprobó el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1993, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto general*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes:**

Capítulo 1: Impuestos directos, 5.327.539 pesetas.

Capítulo 2: Tasas y otros ingresos, 4.512.423 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 9.678.461 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 2.944.250 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 110.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 250.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 10.000 pesetas.

Total estado de ingresos: 22.832.673 pesetas.

Estado de gastos

Grupo 1: Servicios de carácter general, 9.099.708 pesetas.

Grupo 3: Seguridad, protección y promoción, 2.375.000 pesetas.

Grupo 4: Producción de bienes púb. de carácter soc., 6.571.596 pesetas.

Grupo 5: Producción de bienes púb. de carácter eco., 3.984.241 pesetas.

Grupo 6: Regulación económica de carácter general, 300.000 pesetas.

Grupo 0: Deuda pública, 502.128 pesetas.

Total estado de gastos, 22.832.673 pesetas.

Plantilla de personal*1. Personal funcionario:*

1.1 Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención. Grupo: B. Escala: Habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: 16. Provisión: Concurso. Plazas: Una. Agrupada al Ayuntamiento de Ruesga.

1.2 Denominación del puesto de trabajo: Alguacil-conserje. Grupo: E. Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Nivel: 13. Provisión: Concurso.

2. Personal laboral:

2.1 Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar-administrativo. Provisión: Concurso. Sueldo base: 1.558.518 pesetas. Complementos: 200.022. Plazas: Una.

2.2 Denominación del puesto de trabajo: Operario de limpiezas. Provisión: Concurso. Sueldo base: 942.886 pesetas. Complementos: 70.940. Reducción de jornada hasta el 50%. Plazas: Una.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arredondo a 18 de mayo de 1993.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

93/60811

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de mayo de 1993, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 1993, que expuesto al público por espacio de quince días, sin que se haya producido reclamación alguna se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 131.592.290 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 49.602.587 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 122.378.051 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 111.837.556 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 10.305.430 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 62.765.000 pesetas.
 Capítulo 8: Activos financieros, 900.000 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 25.000.000 de pesetas.
 Total ingresos, 514.380.914 pesetas.

Gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal, 122.890.112 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 201.073.997 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 42.842.698 pesetas.
 Capítulo 4: Gastos corrientes, 16.350.000 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 79.639.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 20.000.000 de pesetas.
 Capítulo 8: Activos financieros, 5.500.000 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 26.085.107 pesetas.
 Total gastos, 514.380.914 pesetas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegra la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

1. **Habilitación de carácter nacional:**
 - Un secretario.
 - Un interventor.
 - Un tesorero.
2. **Administración general:**
 - Cuatro administrativos.
 - Cinco auxiliares.
3. **Administración especial:**
 - Un arquitecto.
 - Un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 - Un aparejador.
 - Cuatro policías municipales.
 - Un auxiliar de la Policía Municipal.
 - Un oficial.
 - Un operario.
4. **Personal laboral fijo:**
 - Un delineante.
 - Un oficial primera de obras.
 - Un conductor de vehículo.
 - Un conductor mecánico de pala mixta.
5. **Personal laboral de carácter temporal:**
 - Un monitor deportivo.
 - Una asistente social.

Pielagos, mayo de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/62203

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Vega Berisa, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado, a emplazar en Los Timoteos, 23, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 10 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/63034

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de mayo de 1993 se acordó la desafectación del dominio público y su calificación como bien patrimonial de propios el inmueble siguiente:

«Matadero Municipal de Reses, naturaleza urbana, sito en la zona de Los Huertos, que linda: al Norte, con calle de Los Huertos y muro de protección de la zona marítima; al Sur, con don Esteban Suárez y don José Portillo Llave; al este, con don Esteban Suárez, y al Oeste, con camino de servidumbre y don Rufino Laca; el solar tiene una superficie de 1.250 metros cuadrados y edificados 550 metros cuadrados».

Lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se expone al público por espacio de un mes, a efectos de examen, alegaciones y posibles reclamaciones sobre el referido expediente de desafectación.

Castro Urdiales a 17 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/65643

AYUNTAMIENTO DE POTES**ANUNCIO**

Por don Mariano Linares Argüelles, vecino de Santander, en nombre y representación de «La Birria, Sociedad Limitada», ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. de 2.450 litros, aéreo, para producción de A. C. S. y alimentación cocina doméstica y calefacción a emplazar en la calle de San Roque.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Potes, 22 de marzo de 1993.—El alcalde, José Antonio Gutiérrez Fernández.

93/34456

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.990/83

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.990/83, por muerte por imprudencia, contra don Manuel Santiago Alonso Lavín, en el que con fecha 3 de diciembre de 1992 se trabó embargo sobre bien propiedad del denunciado, acordándose por resolución del día 14 de mayo de 1993, sacar por primera vez a pública subasta el bien siguiente:

—Vehículo «Yamaha 80», matrícula S-0143-W.

Se señala para la celebración de la primera subasta el día 12 de julio del presente año, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3870 0000 76 199083, del Banco Bilbao Vizcaya, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, representando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado.

Para el caso que no hubiera postores a la primera subasta, se señala para la segunda, el día 23 de julio, a las doce horas de la mañana en la sala de audiencias de este Juzgado, el tipo será del 75% de la primera subasta.

Y no habiendo postores en la segunda subasta, se señala para la tercera el día 3 de septiembre, a las doce horas de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Con las mismas prevenciones que para la primera subasta.

Santander a 14 de mayo de 1993.—El juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

93/62067

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 365/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, don Bruno Arias Berrioategortúa,

Hace saber: En autos de juicio de divorcio número 365/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Rebalal Gutiérrez, contra doña Yolanda Fernández Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Cicero Bra, en nombre y representación de don Pedro Rebalal Gutiérrez, frente a doña Yolanda Fernández Rodríguez, debo declarar y declaro por divorcio el matrimonio contraído entre los litigantes en forma canónica en Santander, el 15 de julio de 1979, acordando las siguientes medidas:

a) No determinar, sin perjuicio de lo que se acuerde una vez sean habidos los hijos, la persona a cuyo cuidado hayan de quedar los hijos sujetos a la patria potestad de los litigantes, ni su ejercicio, ni el régimen de visitas, comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva con ellos.

b) No atribuir, por inexistentes, el uso de la vivienda y ajuar familiar a ninguno de los litigantes.

c) Señalar en concepto de alimentos en beneficio de las hijas mientras sean menores de edad, la suma de 20.000 pesetas mensuales con cargo al padre, siendo revisable dicha suma anualmente de acuerdo con el IPC publicado por el INE.

d) Extinguir el régimen económico matrimonial.

e) No señalar pensión compensatoria alguna.

Todo ello sin expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese a los efectos procedentes al señor encargado del Registro Civil de esta ciudad.

Santander a 19 de abril de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

93/52212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 270/92

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario sustituto del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 270/92, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1993; la señora magistrada jueza doña Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública por don Miguel Ángel

Novoa Salmón, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Novoa Salmón, a la pena de diez días de arresto menor.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Catalina Pérez Noriega.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Novoa Salmón, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 20 de abril de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/49691

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 511/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 511/1989, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

AUTO

En Santander a 22 de febrero de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El presente procedimiento se ha encontrado completamente paralizado, al menos, desde el día 20 de marzo de 1992 al día 22 de febrero de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único: La responsabilidad penal que se exige mediante este juicio de faltas se ha extinguido al haber prescrito la infracción penal imputada, toda vez que el procedimiento se ha encontrado completamente paralizado durante un período superior a dos meses (artículos 112 y 114 del Código Penal). A la vista de tal conclusión, razones de economía procesal motivan que se proceda al archivo de la causa sin necesidad de celebrar juicio y dictar una sentencia que apreciando la prescripción de la falta absolviera a la parte denunciada.

PARTE DISPOSITIVA

Su señoría acuerda el archivo de estas actuaciones, reservando, en su caso, a la parte ofendida la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercitarla por la vía civil contra los que fueran responsables.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, Bruno Arias Berrioategortúa. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 22 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/47441

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.558/86

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.558/86, aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

REQUISITORIA

Por la presente y en juicio de faltas número 1.558/89 se cita y llama al condenado don Santiago Martínez García, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle del pago de 750 pesetas de indemnización a doña Amparo Eugenia Marcano Godoy, apercibiéndole de que, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Santiago Martínez García, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 15 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/45565

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.068/87

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 1.068/1987, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

AUTO

En Santander a 22 de febrero de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El presente procedimiento se ha encontrado completamente paralizado, al menos, desde el día 27 de julio de 1992, al día 22 de febrero de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único: La responsabilidad penal que se exige mediante este juicio de faltas se ha extinguido al haber prescrito la infracción penal imputada, toda vez que el procedimiento se ha encontrado completamente paralizado durante un período superior a dos meses (artículos 112 y 114 del Código Penal). A la vista de tal

conclusión, razones de economía procesal motivan que se proceda al archivo de la causa sin necesidad de celebrar juicio y dictar una sentencia que apreciando la prescripción de la falta absolviera a la parte denunciada.

PARTE DISPOSITIVA

Su señoría acuerda el archivo de estas actuaciones, reservando, en su caso, a la parte ofendida la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercitarla por la vía civil contra los que fueran responsables.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, Bruno Arias Berrioategortúa. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 22 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/45563

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 207/91

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 207/1991, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

AUTO

En Santander a 16 de febrero de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El presente procedimiento se ha encontrado completamente paralizado, al menos, desde el día 17 de julio de 1992 al día 16 de febrero de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único: La responsabilidad penal que se exige mediante este juicio de faltas se ha extinguido al haber prescrito la infracción penal imputada, toda vez que el procedimiento se ha encontrado completamente paralizado durante un período superior a dos meses (artículos 112 y 114 del Código Penal). A la vista de tal conclusión, razones de economía procesal motivan que se proceda al archivo de la causa sin necesidad de celebrar juicio y dictar una sentencia que apreciando la prescripción de la falta absolviera a la parte denunciada.

PARTE DISPOSITIVA

Su señoría acuerda el archivo de estas actuaciones, reservando, en su caso, a la parte ofendida la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercitarla por la vía civil contra los que fueran responsables.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, Bruno Arias Berrioategortúa. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 16 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/47443

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.039/84

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.039/84, aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

REQUISITORIA

Por la presente y en juicio de faltas número 1.039/84 se cita y llama al condenado don José Augusto Aragonés Martos, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle del pago de 60.660 pesetas de indemnización a don José Antonio Castellano San Román, apercibiéndole de que, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don José Augusto Aragonés Martos, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 8 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/43445

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 328/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Jesús Macías González y tres más, contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», con el número 328/92, ejecución número 69/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en situación de insolvencia legal

con carácter provisional por importe de 3.455.069 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/51323

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 489/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María Elena Ceballos Sierra y otra, contra la empresa «Tradenprex, S. A.», con el número 489/92, ejecución número 74/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Tradenprex, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 467.929 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Tradenprex, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/51322

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.052/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Pedro Ruiz Lanza y otros contra la empresa «Induser, S. A.», con el número 1.052/91, ejecución número 48/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Induser, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.256.960 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Induser, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/52298

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 490/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Josefa Baranda Miguel contra la empresa «Aliconsa, S. A.», con el número 490/92, ejecución número 75/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Aliconsa, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 210.100 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la

misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Aliconsa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/51321

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 343/92

Doña Mercedes Sancha Saiz, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 343/92, ejecución número 90/93, en reclamación por despido, a instancia de don Francisco Javier Fernández Roza, contra «Duraje, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Duraje, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.547.532 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 150.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no,

bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064009093. Remítase exhorto al Juzgado Decano de Torrelavega y edicto al «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de mayo de 1993.—La secretaria, Mercedes Sancha Saiz.

93/57792

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 216/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 216/92, ejecución número 84/93, en reclamación de cantidad, a instancia de doña Manuela Sierra García, contra don Basilio de Juan Marina (mesón «Santa Cruz»), en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Basilio de Juan Marina (mesón «Santa Cruz»), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 280.483 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 28.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa

demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064008493.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de mayo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/54855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 289/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 289/92, seguidos por otros conceptos, a instancia de don Walter Arco Fito y otros, contra otros e «Investland, S. A.», y «Covisa, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de este orden jurisdiccional social y sin entrar a conocer del fondo del asunto, desestimo en la instancia la demanda formulada por don Walter Arco Fito y otros frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Investland, S. A.», «Covisa, S. A.» y «Solía Internacional Slal», absolviendo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra, y ello sin perjuicio del derecho de los actores a ejercitar acciones correspondientes ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en legal forma a «Investland, S. A.» y «Covisa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/52975

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 352/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 352/92, por cantidad, a instancia de

doña Carmen Urbistondo Sotorrío y otro, contra otros y «Extrabe, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Carmen Mónica Urbistondo Sotorrío frente a «Extrabe, S. A.», debo condenar y condeno a esta empresa a abonar a la actora, doña Carmen Mónica Urbistondo, 627.806 pesetas, y a doña Blanca Gómez Martín, 429.080 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % de interés por mora, absolviendo a «Ferrovial» de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650352/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en legal forma a «Extrabe, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de abril de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/52302

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958